



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 14 de diciembre de 2022
M.C. N° 003/2022-2023



Señor
Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.

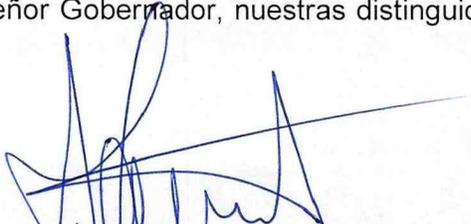
Señor Gobernador:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de las Senadoras Sarai B. Reinaga La Madrid, Cecilia Moyoviri Moye, Corina Ferreira Domínguez, Cecilia Isabel Requena Zarate y los Senadores Rodrigo Paz Pereira y Fernando A. Vaca Suárez, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al señor Gobernador del Departamento de La Paz, señor Santos Quispe Quispe, que en el marco de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos emitir a la brevedad posible la respectiva DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL, con el objeto de fortalecer todas las acciones que sean necesarias en coordinación con las instituciones que corresponda, a fin de contrarrestar y sofocar los incendios forestales que se vienen suscitando en varios municipios del Departamento de La Paz, así como atender pronta y oportunamente a las familias y sectores afectados a fin de coadyuvar en su recuperación y rehabilitación”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Gobernador, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE ..



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

La Paz, 16 de enero de 2023
GADLP/DGO/NEX - 39/2023



Señor (a):
Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

1292 e

REF.: RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN

De mi consideración:

En atención a nota con cite: **M.C. N° 003/2022 - 2023**, tramitado mediante Hoja de Ruta N° 263062, aspectos relacionados a: **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL"**, a efectos de dar respuesta al mismo hago llegar la siguiente documentación:

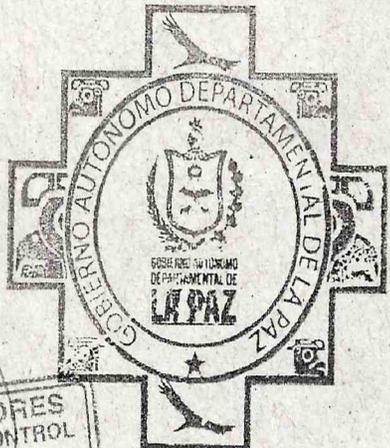
- **EN ORIGINAL INFORME:** con cite: **GADLP/DGRAD/INF - 589/2022**, de fecha 27 de diciembre del 2022 recepcionado en **ASESORÍA GENERAL** en fecha 28 de diciembre del mismo año, a fojas cinco (05) con documento de respaldo a fojas catorce (14), elaborado por el **PROFESIONAL II - PROFESIONAL EN FISCALIZACIÓN** dependiente de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (DGRAD - LA PAZ)** funcionario dependiente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**.

020



Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

[Handwritten Signature]
M. Sc. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



MATT/DCC/jccg
Cc Arch/A.G
H.R.: 263062



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

INFORME

GADLP/DGRAD/INF - 589/2022

A: Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Vía: Jorge Luis Cahuapaza Layme
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De: Roly Canaviri Quispe
PROFESIONAL II – PROFESIONAL EN FISCALIZACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref.: **INFORME DE RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES**

Fecha: 27 de diciembre de 2022.

Ing. Jorge Luis Cahuapaza Layme
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS
Y ATENCIÓN DE DESASTRES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Roly Canaviri Quispe
PROFESIONAL II
PROFESIONAL EN FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS
Y ATENCIÓN DE DESASTRES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Señor Director:

En atención a hoja de ruta 263062, proveniente de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores, en cuanto a **MINUTA DE COMUNICACION**, informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En fecha 23 de diciembre de 2022, se hace la recepción en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES de nota CITE: M.C.N° 003/2022-2023 proveniente de la Honorable Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala – Presidenta de la Cámara de Senadores, mediante la cual hace llegar **MINUTA DE COMUNICACIÓN**, expresando lo siguiente en la solicitud: **"Recomiéndese al señor Gobernador del Departamento de La Paz, señor Santos Quispe Quispe, que en marco de sus atribuciones y conforme a la Ley N°602 de Gestión de Riesgos emitir a la brevedad posible la respectiva DECLARATORIA DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTAL, con el objeto de fortalecer todas las acciones que sean necesaria en coordinación con las instituciones que correspondan, a fin de contrarrestar y sofocar los incendios forestales que se vienen suscitando en varios municipios del Departamento de La Paz, así como atender pronta y oportunamente a las familias de los sectores afectados a fin de coadyuvar en su recuperación y su rehabilitación..."**

Considerando que la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres – DGRAD realiza sus actividades de acuerdo al marco de las directrices establecidas en la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, mediante la cual el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastre cumple la función de verificación en cuanto a eventos por emergencia, tomando en cuenta la Normativa Vigente como ser:

019

- Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de Noviembre de 2014 menciona en el "Artículo 1 (OBJETO). Es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas ambientales", en el **ARTICULO 5 (PRINCIPIOS). 4. SUBSIDIARIEDAD. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado**, en el **ARTICULO 39. (DECLARATORIA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA)** según los parámetros establecidos en la ley y su reglamento, **podrán declarar en el nivel municipal EMERGENCIA MUNICIPAL, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. DESASTRE MUNICIPAL, cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención**", y en el "Artículo 18. (OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS). Los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben a) Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado".
- Ley Departamental N° 159/2018 de fecha 26 de Julio de 2018, Establece en su Artículo 1 lo siguiente: "La Ley Departamental tiene por objeto regular y definir el marco jurídico y competencial de gestión de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, que incluye la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias, a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante diferentes riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, tecnológicas y antropogénicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales con participación de todos los actores y sectores involucrados en el departamento de La Paz.

2. ANÁLISIS

En virtud a la documentación presentada, considerando las competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamentación en la cual se indica claramente en el Artículo 5. (Principios), Numeral 4. "**Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado**"; y lo establecido en el Artículo 38. (Declaratoria de Desastre y/o Emergencias). inciso c), numeral 2. **Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se**

requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá la intervención".

Considerando lo dispuestos en la Ley N° 602 de gestión de riesgos y correspondiente reglamentación, en la cual indica que son instancias municipales quienes deberán incorporar los correspondientes planes de desarrollo en materia de Gestión de Riesgos, introduciendo con carácter de obligatorio y preferente acciones y recursos para la gestión de riesgos a través de la PREVENCIÓN, Rehabilitación y Reconstrucción, así mismo cuando la magnitud de algunos eventos que causen daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica, y/o técnica, puede posteriormente solicitar del apoyo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz instancia que efectuara la evaluación, verificación para definir su intervención.

Consideran que la ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 la misma que es Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece en el ARTICULO 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES) Inciso III. Indica que "Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: - Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres. - Aplicar metodología común de indicadores de riesgos y reducción del mismo y atención de desastres. - Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres tanto de tipo correctivo como prospectivo. - Realizar evaluaciones exhaustivas en riesgo, aplicando los criterios parámetros y metodologías comunes para clasificar los niveles de riesgos de desastres. - Gestionar y consolidar la información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre el riesgo, desastre y/o emergencia. - Generar e integrar la información sobre las amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. - Implementar sistemas de alerta temprana. - Promover el desarrollo de la sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, de desastres en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, en el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal. - Elaborar políticas de incentivo para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgos existentes en el país. - Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Se debe indicar que de acuerdo a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamentación se establece que el Municipio debe emplear sus recursos destinado a la Gestión de Riesgos, hasta agotar el mismo; en el caso de que el Municipio agote sus recursos destinados a la Gestión de Riesgos (Ejecución Presupuestaria en el marco del programa 31) y a su vez se **Declare en Desastre**, puede solicitar apoyo en la atención al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 602 y su correspondiente Reglamentación.

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES DE INCENDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SE DETALLA LO SIGUIENTE:

Ante la ausencia de lluvias durante este periodo desde agosto a la fecha, se han incrementado la presencia de incendios forestales y quemas de pajonales descontrolados.

Las acciones que viene desarrollando el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres (DGRAD), están enmarcadas dentro de lo establecido en el PLAN DE CONTINGENCIAS DEPARTAMENTAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y FOCOS DE CALOR, donde las primeras medidas realizadas son:

- Se cuenta con la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL DD. N° 153.**
- Se aprobó la Resolución Administrativa Departamental N° 194 (para la adquisición de materiales, herramientas, alimentos, etc., para la atención de emergencias y desastres).
- Se cuenta con la aprobación del plan de contingencias de incendios y sequías.

INCENDIOS NORTE DE LA PAZ					
MUNICIPIO	PROVINCIA	DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL	FECHA	BRIGADAS DE AYUDA	SITUACION DE ATENCION AL MUNICIPIO
La Asunta	Sud Yungas	SI	29/NOV/22	DRIGADA DE BOMBEROS (GEOS)	ATENDIDO CON: HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS METALICOS PLASTICOS, TEXTILES
Palos Blancos	Nor Yungas	SI	29/NOV/22	DRIGADA DE BOMBEROS (BOMBEROS SIN FRONTERAS)	ATENDIDO CON: HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS METALICOS PLASTICOS
Irupana	Sud Yungas	SI	29/NOV/22		ATENDIDO CON: HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS METALICOS PLASTICOS
Chulumani	Sud Yungas	SI	29/NOV/22		ATENDIDO CON: HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS METALICOS PLASTICOS
Coripata	Nor Yungas	NO		DRIGADA DE BOMBEROS (GOV)	A LA ESPERA DE LA PRESENTACION DE INFORME DE SOLICITUD
Caranavi	Caranavi	SI			A LA ESPERA DE LA PRESENTACION DE INFORME DE SOLICITUD

Acciones tomadas:



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

- Desplazamiento de equipo técnico de identificación por parte de la DGRAD, de un contingente de validación y coordinación directo in situ.
- Coordinación con equipos de bomberos voluntarios para asistencia en zonas de incendios.
- Se está apoyando apoyo con materiales de emergencia (polifubos, cisterna y colchones para los bomberos y población para la atención de incendios).
- Se está enviando contingente de bomberos voluntarios contactados de GOV (Grupo Operativo de Voluntarios), GEOS, Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) y grupo de médicos, esto se realizó a través de la coordinación de la gobernación con estos grupos para la atención inmediata de incendios.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

DGRAD
RCQ
CC./Archivo

PROFESIONAL EN FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE NEGOCIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

015